



**HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
R.T.N.08019999406500**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**ORDEN DE PAGO
N°515-2022**

ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

Dirección: Col. Prado Alto 27 Calle Boulevard del Sur.
Teléfono: 2556-7644/2556-8790 Emergencia 911
Email: sanpedrosula@bomberoshonduras.hn
administracion.sps@argoshonduras.com

RUEGO LIBRAR PAGO A FAVOR DE

NOMBRE COMPLETO: DELICIAS MEXICANAS

LA CANTIDAD DE: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 32/100

**ALIMENTOS PREPARADOS
SERVICIOS PRESTADOS**

BANCO	CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE
BANCO DEL PAIS S.A.	012990013468	00003308

N°	NOMBRE DEL OBJETO	N° OBJETO	IMPORTE
C	1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	311
A	2UL.....	
R	3		
G	4		
O	5		
S	6		
TOTAL.....			L 36,963.32

DESCRIPCION	CANTIDAD
Pago por alimentos preparados con su bebida para atención al personal operativo, reuniones de Trabajo y Capacitaciones del cuerpo de Bomberos de san Pedro Sula. Alimentación Consumida del 01 al 29 de Agosto del 2022. Proceso Amparado Bajo Contrato No HBCBH-12-2022, de arrendamiento de Locales y subsidio en el valor del precio de la alimentación para el personal del Heroico y Benemerito Cuerpo de Bomberos de Honduras Adjudicado mediante Licitación Pública Nacional GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S.-Administración -Contratación de Proveedor para Cafetería Tegucigalpa y San Pedro Sula.-002-2022. Lote Número uno y dos. Expediente Honducompras 1 ONCAE, GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S.-ADMINISTRACION-002-2022	L 36,963.32

SAN PEDRO SULA 01 DE SEPTIEMBRE 2022

LIC. JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO
MAYOR DE BOMBEROS
COMANDANTE LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

LIC. MARIA CAROLINA URBINA PORTILLO
ADMINISTRADORA LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH- 12-2022 DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACION DE PROVEEDOR DE CAFETERIA DE BOMBEROS EN DISTRITO CENTRAL Y SAN PEDRO SULA 002-2022 (LOTES NUMERO UNO Y DOS).

Nosotros **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos y **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1987-00357, Registro Tributario Nacional No. 08011987003571, quien actúa en su condición de Gerente propietaria de **DELICIAS MEXICANAS**, Comerciante individual, constituido según escritura pública número ciento veinticinco (125) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil seis (2006), ante los oficios del Notario **CECILIA SALAZAR MEJIA** e inscrito con el numero 95 del tomo 604 del Registro mercantil de Francisco Morazán centro asociado I.P., y con numero 15832 del tomo 5237 del Tomo VI del libro de Comerciantes Individuales del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NUMERO GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S-ADMINISTRACION DE CONTRATACION DE
PROVEEDOR DE CAFETERIA DE BOMBEROS EN DISTRITO CENTRAL Y SAN
PEDRO SULA 002-2022 (LOTES NUMERO UNO Y DOS) y el cual estará sujeto a las
cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO
DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras,
manifiesta que es dueño y esta en legítima posesión de dos inmueble ubicados en
las siguientes localidades: 1) Estación Central de Bomberos, ubicada en el Barrio Morazán,
en la Ciudad de Tegucigalpa, 2) Estación Central de Bomberos, ubicada en la Colonia Prado Alto
de la Ciudad de San Pedro Sula, ambos locales se encuentran debidamente acondicionados para
que opere una Cafetería; razón por la cual se considera necesario poner en arrendamiento los
locales, con el fin de que los comedores presten la función para la cual fueron acondicionados.-
Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de
publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha quince (15) de marzo del dos mil veintidós
(2022) y en el diario de Circulación nacional el Heraldo los días jueves diez (10) y viernes once
(11) de marzo del dos mil veintidós (2022), constando también la información en el sitio
www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos.- En base a lo
establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se realizaron los análisis
correspondientes y en fecha diecisiete (17) de mayo del dos mil veintidós (2022) se realizó la
recomendación final de adjudicación, por lo que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil
veintidós (2022) se emitió Resolución final No. **RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-
D.S.- ADMINISTRACION-CONTRATACION DE PROVEEDOR PARA CAFETERIA,
TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA-002-2022 /CGB 003-2022, REFERENTE A LA
DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S.-
ADMINISTRACION-CONTRATACION DE PROVEEDOR PARA CAFETERIA,
TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA-002-2022**, adjudicándose los lotes uno y dos
(cafetería de la estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y cafetería en la
estación central de Bomberos en la colonia Prado Alto, municipio de San Pedro Sula) al
Comerciante Individual **DELICIAS MEXICANAS**, documentación que forma parte integral del
contrato al igual que las bases de licitación del proceso.- El valor del arrendamiento no se cobrará
a **EL ARRENDATARIO** por lo cual éste tiene la obligación de subsidiar el valor del plato de
comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de
Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con **EL ARRENDATARIO**, ya que la
relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato Cafetería HBCBH 12-2022

Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI). **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO** - La vigencia de este contrato es de un año contado a partir de la orden de inicio que será otorgada por la Gerencia Administrativa, la que no podrá exceder de la segunda quincena del mes de junio del año dos mil veintidos (2022); pudiéndose renovar el Contrato si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos y siempre siguiendo los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE); no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, tomando en cuenta que la renovación estará sujeta a un nuevo proceso de licitación, en donde **EL ARRENDATARIO** tiene que resultar nuevamente favorecido; en caso de que no sea beneficiado se le notificara por escrito en un plazo que no podrá ser mayor a un mes, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual **EL ARRENDATARIO** deberá desalojar los inmuebles, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos dado en uso; y en caso de perdida o extravío en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB). **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que **EL ARRENDATARIO** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente:

NO.	OFERTA PRESENTADA POR DELICIAS MEXICANAS
01	<p>Lote número uno (cafetería ubicada en la Estación Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)</p> <p>El precio del plato subsidiado incluye el 15% de Impuesto sobre ventas y se desglosan así:</p> <p>Desayuno sin postre ni refresco: cincuenta y uno punto setenta y cinco lempiras (L. 51.75)</p> <p>Almuerzo sin postre ni refresco: cincuenta y siete lempiras con cincuenta centavos de lempira (L. 57.50)</p> <p>Cena sin postre ni refresco: cuarenta y seis lempiras (L. 46.00)</p> <p>Desayuno con bebida: cincuenta y siete punto cincuenta centavos de lempira (L. 57.50)</p> <p>Almuerzo con bebida: sesenta y tres punto veinticinco lempiras (L. 63.25)</p>

	<p>Cena con bebida cuarenta y ocho lempiras con treinta centavos de lempiras (L. 48.30)</p>
02	<p>Lote número dos catering ubicada en la Estación Central de Bomberos en la estación central de Bomberos en el Municipio de San Pedro Sula) El precio del plato subvaidado incluye el 15% de Impuesto s sobre ventas y se desglosan así:</p> <p>Desayuno sin postre ni refresco: cincuenta y uno punto setenta y cinco lempiras (L. 51.75)</p> <p>Almuerzo sin postre ni refresco: cincuenta y siete cincuenta (L. 57.50)</p> <p>Cena sin postre ni refresco: cuarenta y seis lempiras (L. 46.00)</p> <p>Desayuno con bebida: cincuenta y siete punto cincuenta centavos de lempira (L. 57.50)</p> <p>Almuerzo con bebida: sesenta y tres punto veinticinco lempiras (L. 63.25)</p> <p>Cena con bebida: cuarenta y ocho lempiras con treinta centavos de lempiras (L. 48.30)</p>
03	<p>Precio del plato especial con postre y bebida para lote uno: ciento sesenta y un lempiras (L. 161.00)</p>
04	<p>Precio del plato especial con postre y bebida para lote dos: ciento sesenta y un lempiras (L. 161.00)</p>
05	<p>BOCAS CON IMPUESTO INCLUIDO PARA LOTE UNO: Tres saladas y una dulce mas bebida ciento setenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L. 172.50) Tres saladas y una dulce sin bebida, ciento treinta y ocho lempiras (L. 138.00)</p>
06	<p>BOCAS CON IMPUESTO INCLUIDO PARA LOTE DOS: Tres saladas y una dulce mas bebida ciento setenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L. 172.50) Tres saladas y una dulce sin bebida, ciento treinta y ocho lempiras (L. 138.00)</p>

En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)** para el lote número uno y **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00)** para el lote numero dos.- Los valores del los platos de comida y bocas anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas y los empaques respectivos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,** con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO, DELICIAS MEXICANAS** a través de su representante legal, la señora



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato Cafetería HBC BH 17 2022

ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO, pueda utilizar los locales dados en alquiler como Comedor, los cuales vienen ocupados con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantará un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formará parte integral del presente contrato.- **EL ARRENDATARIO** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrará, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **EL ARRENDATARIO**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo, d) Instalar un buzón de quejas y sugerencias, el cual deberá abrirse mensualmente, remitiendo mediante informe los hallazgos encontrados a la Gerencia Administrativa en el Distrito Central.- **EL ARRENDATARIO, DELICIAS MEXICANAS** a través de su representante legal, la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO** con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar los locales arrendados exclusivamente como Comedor, en el horario siguiente: de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.) ; b) Subsidiar el plato de comida a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras tanto administrativo como técnico, en base a los precios señalados en la cláusula tercera del presente contrato, c) Los platos de comida deberán de contar con comida balanceada por lo cual **EL ARRENDATARIO** presentará mensualmente menús de comidas, los cuales serán aprobados por las Comandancias locales de Bomberos involucradas en el presente contrato; d) Se prohíbe **AL ARRENDATARIO**, otorgar crédito a favor del personal del Cuerpo de Bomberos, en caso de hacerlo **EL ARRENDATARIO** asume el riesgo por el crédito otorgado, dejando fuera de toda responsabilidad al Cuerpo de Bomberos de Honduras; así mismo se le prohíbe realizar canje de objetos para ser pagados por comida; así como cualquier tipo de contrato de préstamo de dinero o especies a personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- También son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**: a) mantener los precios de los platos de comida en los precios y condiciones pactados en el presente documento; en caso de que se incumpla con esa obligación, será causal suficiente para dar por rescindido el contrato; b) otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual para el lote número uno (cafetería de la estación central de bomberos en el municipio del Distrito Central) se le girarán instrucciones a través de la Comandancia General, Comandancia local, Dirección Sectorial Académica,

... Administrativa, o como canales autorizados para la concesión del crédito, en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorice el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgará un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por las personas encargadas de las áreas anteriormente relacionadas, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; c) otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual para el lote número dos (2) de la estación central de bomberos en el municipio de San Pedro Sula se le darán instrucciones a través de la Comandancia local, único canal autorizado para la concesión del crédito. en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorice el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgará un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por el Comandante local, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; d) **EL ARRENDATARIO DELICIAS MEXICANAS** a través de su representante legal, la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO**; e) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros en los locales arrendados, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; f) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **EL ARRENDATARIO** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener los inmuebles en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufran, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **EL ARRENDATARIO**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la Gerencia Administrativa a nivel nacional.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL**



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato Catería HBC BH 17-2022

ARRENDADOR aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escándalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá reservarse el derecho de admisión al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL ARRENDATARIA** tal decisión, teniendo **EL ARRENDATARIA** un mes para desalojar el local; teniendo esta la obligación de presentar un desglose del suministro entregado a la fecha de la resolución, para proceder al pago del mismo; 5) Poner a la venta alimentos en mal estado, y en caso de comprobarse este extremo será responsable de los daños causados a la salud de las personas que los consuman; 6) Venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas.-**CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte: b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035,1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y debe manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad. 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula (LOTES NUMEROS UNO Y DOS); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Angel Romero Funez Juarez
Angel Romero Funez Juarez.
CUERPO DE BOMBEROS
EL ARRENDADOR

Elia Melissa Hernández Nieto
Elia Melissa Hernández Nieto
DELICIAS MEXICANAS
EL ARRENDATARIO

